



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2025/MDLM

La Molina, 15 de enero de 2025

EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA;

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Memorando N° 0027-2025-MDLM-GM, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la designación del Encargado del Registro de Información, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 y posteriormente por la Ley N° 31812, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, precisa que el Concejo Municipal está facultado para "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que el literal e) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el Artículo 3 de la Ley N° 31812, establece que "Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, con fecha 17 de julio del 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, denominada "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con el objeto de regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de Balance Semestral; así como, desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral, estableciendo las etapas, obligaciones y plazos, además el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Que, por su parte, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, con respecto a la designación del encargado del registro de información, dispone:

Corresponde al concejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de concejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.
El Encargado del registro de información es designado por un periodo anual pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.



Municipalidad de La Molina

Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones, en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero.

Corresponde al consejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático."

Que, el numeral 9) del Anexo N° 1 del Glosario de Términos de la mencionada Directiva, define al Encargado del registro de información, como el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el consejo regional o el concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral. Quien realizará la función para la cual fue designado, cuando el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, le encargue esta labor mediante documento;

Que, mediante Memorando N° 0027-2025-MDLM-GM, de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Secretaría de Concejo, gestione ante el Concejo Municipal la actualización de la designación del Encargado del Registro de Información del Balance Semestral; de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 7.1.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

Que, en atención al documento de vistos, siendo que corresponde al Concejo Municipal la designación del Encargado del Registro de Información del Balance Semestral, dentro del debate se propuso la designación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; propuesta que fue sometida a votación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como Encargado del Registro de Información del Balance Semestral, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", al **Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia Municipal en calidad de Funcionario Responsable, realice las acciones que contribuyan a la correcta aplicación de la Directiva y que todos los actores cumplan con las funciones que le han sido asignadas en la Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munimolina.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE